



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00308-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A. vs Demandado: José Ignacio Zambrano Zambrano.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1141

Sevilla - Valle, cinco (05) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: FIJAR AGENCIAS EN DERECHO
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EJECUTADO: JOSE IGNACIO ZAMBRANO ZAMBRANO
RADICACIÓN: 2019-00308-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1097 de data 28 de julio de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en el extremo pasivo el señor JOSE IGNACIO ZAMBRANO ZAMBRANO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1097 de data 28 de julio de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y, parte ejecutada el señor JOSE IGNACIO ZAMBRANO ZAMBRANO; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/TE (\$916.892,00).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,



R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00308-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A. vs Demandado: José Ignacio Zambrano Zambrano.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/TE (\$916.892,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

| |
|---|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 096 DEL 06 DE AGOSTO DE 2021 |
| EJECUTORIA: _____ |
| |
| OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario |

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N. 76-736-40-03-001-2019-00308-00. Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia S.A. vs Demandado: José Ignacio Zambrano Zambrano.

Código de verificación:

**34b3334dbfca0a77dfbf8745e819d881b2e4f1164afaf585a7b528889e
09db81**

Documento generado en 05/08/2021 09:20:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**